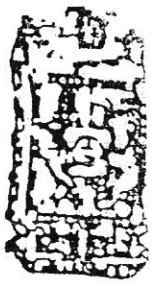




GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA



# PERIODICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES DE CARACTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIODICO.

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930.

RESPONSABLE: UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS LEGISLATIVOS

TOMO CCL	H. PUEBLA DE Z., MARTES 31 DE MAYO DE 1994	NUMERO 43 SEGUNDA SECCION.
----------	--	-------------------------------

## Sumario

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO

DECRETO N° 1 QUE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO".

# ANNOUNCEMENT

The following information is being provided for your information. The details of the project are as follows:

1. The project is a study of the effects of the proposed development on the surrounding environment.

2. The study will be conducted in accordance with the requirements of the Environmental Impact Assessment Act.

3. The results of the study will be made available to the public in the form of a report.

4. The report will be available for public inspection at the following address:

123 Main Street, Suite 100, City, State, ZIP

5. The public inspection period will be from [start date] to [end date].

6. If you have any questions, please contact [contact name] at [contact phone number].

## D E C R E T O M U N I C I P A L

D E C R E T O N o. 1

SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO

## C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- QUE DE ACUERDO A LAS REFORMAS Y ADICIONES AL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SE ESTABLECIO QUE LOS MUNICIPIOS CON EL CONCURSO DE LOS ESTADOS. CUANDO FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. TUVIERAN A SU CARGO LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

SEGUNDO.- QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 26 DEL CAPITULO II DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO. PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 1992: PODRAN CONSTITUIRSE ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO. POR ACUERDO DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO. Y RATIFICADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO: RIGIENDOSE POR SU DECRETO DE CREACION. ASI COMO POR ESTA LEY EN CUANTO A SU ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO.

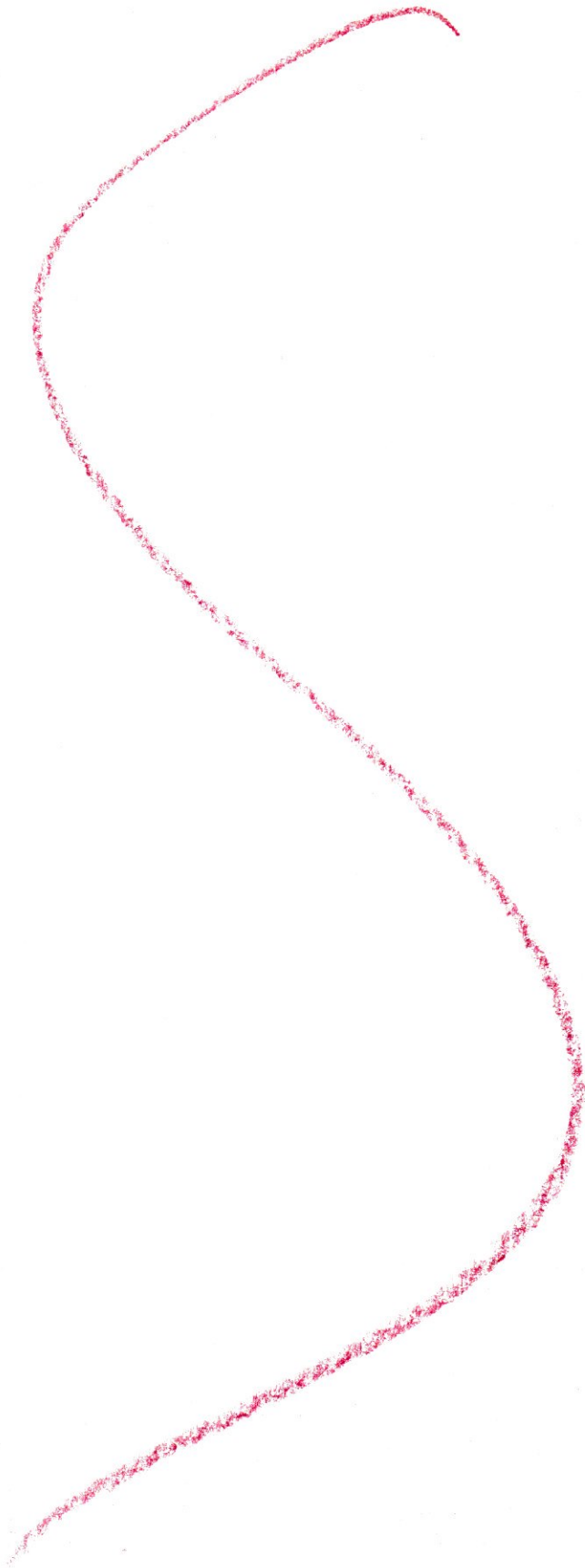
TERCERO.- QUE LA PLANEACION, ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, PRECISA DE UN RESPALDO JURIDICO Y UNA ESTRUCTURA QUE CUBRA Y GARANTICE LA OPTIMA DOTACION DE ESTOS SERVICIOS.

CUARTO.- QUE EL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO HA REGISTRADO UN CRECIMIENTO ACELERADO DE SU POBLACION EN LOS ULTIMOS AÑOS. ACENTUANDOSE LA DEMANDA POR MAS Y MEJORES SERVICIOS, LO QUE EXIGE LA MODERNIZACION EN LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA MEJORAR SU GOBERNATURA Y EFICIENCIA. Y LA BUSQUEDA DE NUEVOS ESQUEMAS DE ORGANIZACION CIUDADANA Y DE PARTICIPACION DE TODOS LOS SECTORES DE LA COMUNIDAD.

QUINTO.- QUE SIENDO EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, UNA DE LAS ACTIVIDADES PRIMORDIALES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMUNITARIA, Y CON EL OBJETO DE CONTAR CON UN ORGANISMO QUE PUEDA PRESTAR EL SERVICIO EN CONDICIONES DE MAYOR EFICIENCIA. QUE SU ADMINISTRACION SEA TRANSPARENTE. CONTANDO CON UNA VERDADERA REPRESENTACION DE LOS USUARIOS Y QUE DEBA SER ADMINISTRADA PARA LOGRAR AUTOSUFICIENCIA. BASADA EN EL CONCEPTO DE EMPRESA. SIN OLVIDAR EL SENTIDO SOCIAL DE LOS SERVICIOS.

1-9





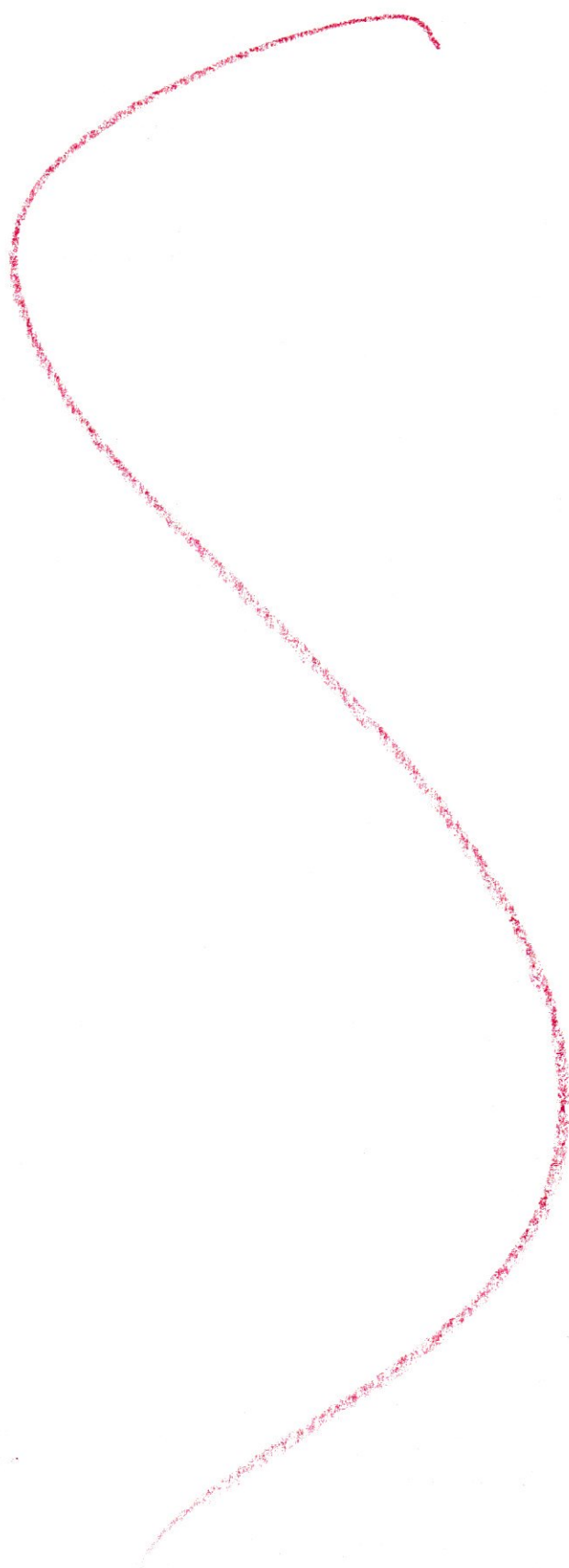
SECRETARIA  
TECAMACHA  
2011-

ARTICULO PRIMERO.- SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO". CON PERSONALIDAD JURIDICA, PATRIMONIO ADMINISTRACION PROPIAS.

ARTICULO SEGUNDO.- "EL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO". TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I.- PLANEAR, PROGRAMAR, ESTUDIAR, PROYECTAR, PRESUPUESTAR CONSTRUIR, REHABILITAR, AMPLIAR, OPERAR, ADMINISTRAR, CONSERVAR Y MEJORAR LOS SISTEMAS DE AGUA, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y REUSOS DE LAS MISMAS. EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES DE LA MATERIA.
- II.- PROPORCIONAR LOS SERVICIOS A LOS NUCLEOS DE POBLACION DE SU JURISDICCION, ASENTADOS EN EL MUNICIPIO O MUNICIPIOS QUE LE CORRESPONDAN. EN LOS TERMINOS DE LOS CONVENIOS Y CONTRATOS QUE PARA ESE EFECTO SE CELEBREN.
- III.- FORMULAR Y MANTENER ACTUALIZANDO EL PADRON DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS A SU CARGO.
- IV.- COBRAR LAS CUOTAS Y TARIFAS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y REUSO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE ACUERDO A LOS MONTO AUTORIZADOS.
- V.- HACER EFECTIVO EL COBRO DE ADEUDOS MEDIANTE LA APLICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES EN VIGOR. REMITIENDO A LA AUTORIDAD FISCAL QUE CORRESPONDA, LAS CUENTAS DE LOS USUARIOS MORTUOS PARA LA APLICACION DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION VIGENTE EN EL ESTADO.
- VI.- REALIZAR LAS GESTIONES QUE SEAN NECESARIAS A FIN DE OBTENER LOS FINANCIAMIENTOS QUE REQUIERAN PARA LA MAS COMPLETA PRESTACION DE LOS SERVICIOS. EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE.
- VII.- ELABORAR ESTUDIOS NECESARIOS QUE FUNDAMENTEN Y PERMITAN LA ELABORACION DE CUOTAS Y TARIFAS APROPIADAS PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS.
- VIII.- CELEBRAR CON INSTITUCIONES PUBLICAS, SOCIALES O PRIVADAS LOS CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES.
- IX.- REALIZAR TODAS LAS ACCIONES QUE SE REQUIERAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES.
- X.- SOLICITAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA EXPROPIACION OCUPACION TEMPORAL O PARCIAL DE BIENES O LA LIMITACION DE LOS DERECHOS DE DOMINIO, EN TERMINOS DE LA LEY.





SECRETARIA  
TECAMACH  
2011

XI.- SOMETER A LA COMISION ESTATAL SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS.

XII.- RENDIR ANUALMENTE AL H. AYUNTAMIENTO Y A LOS USUARIOS UN INFORME DE LAS LABORES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO ANTERIOR ASI COMO SOBRE EL ESTADO GENERAL DE LA INSTITUCION Y SOBRE EL ESTADO GENERAL DE LA INSTITUCION Y SOBRE LAS CUENTAS DE GESTION.

XIII.- RECIBIR LAS OBRAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE SE CONSTRUYAN EN SU JURISDICCION. REPORTANDO LAS IRREGULARIDADES A LA COMISION ESTATAL.

XIV.- RESOLVER LOS RECURSOS Y DEMAS MEDIOS DE IMPUGNACION INTERPUESTOS EN CONTRA DE SUS ACTOS O RESOLUCIONES: Y

XV.- CON OBJETO DE MANTENER ACTUALIZADO EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION DEL SUBSECTOR QUE MANEJA LA COMISION NACIONAL DEL AGUA. EL ORGANISMO OPERADOR DEBERA ENVIAR A ESTA. TODA LA INFORMACION RELATIVA A: OPERACION, RECAUDACION, ADMINISTRACION, CAPACITACION, COBERTURA DE SERVICIOS. ETC. ; CON LA PERIODICIDAD Y EN LOS FORMATOS QUE LA MISMA LE SEÑALE.

XVI.- LAS DEMAS QUE SEÑALE ESTE DECRETO, SUS REGLAMENTOS Y LAS DISPOSICIONES ESTATALES Y FEDERALES DE LA MATERIA.

GENERAL  
CO. PUE.

ARTICULO TERCERO.- EL PATRIMONIO DEL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO ESTARA INTEGRADO POR:

- A) LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS EXISTENTES DE LOS SISTEMAS.
- B) EL COBRO DE LAS PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS Y DE LOS DERECHOS DE CONEXION, DOTACION E INSTALACION DE TOMAS PARA AGUA POTABLE. ASI COMO LAS DE CONEXIONES DE ALCANTARILLADO.
- C) TODOS LOS BIENES. MUEBLES E INMUEBLES, MATERIAL, EQUIPO, USOS Y FRUTOS QUE ACTUALMENTE SON UTILIZADOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.
- D) LOS SUBSIDIOS, DONACIONES, APORTACIONES Y COOPERACIONES QUE OBTENGAN DEL ESTADO, DEL MUNICIPIO: COMITES PATRONATOS Y USUARIOS.
- E) LOS REMANENTES O FRUTOS QUE OBTENGAN DE SU PATRIMONIO Y LOS PRODUCTOS DE SUS OPERACIONES.
- F) LOS COBROS POR REZAGOS, RECARGOS, MULTAS Y RECUPERACION DE GASTOS DE COBRANZA Y EJECUCION.



SECRETARÍA  
TECAMACH  
2011



- G) LOS CREDITOS QUE OBTENGA Y
- H) LOS DEMAS BIENES Y DERECHOS QUE ADQUIERA POR CUALQUIER OTRO TITULO LEGAL.

ARTICULO CUARTO.- LA ADMINISTRACION DEL ORGANISMO ESTARA A CARGO DE:

- I.- UN CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- II.- UN DIRECTOR GENERAL.
- III.- UN COMISARIO

ARTICULO QUINTO.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION ESTARA INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS.

- I.- UN REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO
- II.- UN REPRESENTANTE DE LA COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO.
- III.- DOS REPRESENTANTES DE LOS SECTORES ECONOMICAMENTE MAS REPRESENTATIVOS DE LA JURISDICCION.
- IV.- DOS REPRESENTANTES DE LOS USUARIOS.
- V.- UN REPRESENTANTE DE LA C.N.A.
- VI.- UN REPRESENTANTE DE LOS COLEGIOS DE PROFESIONALES EN AREAS AFINES.

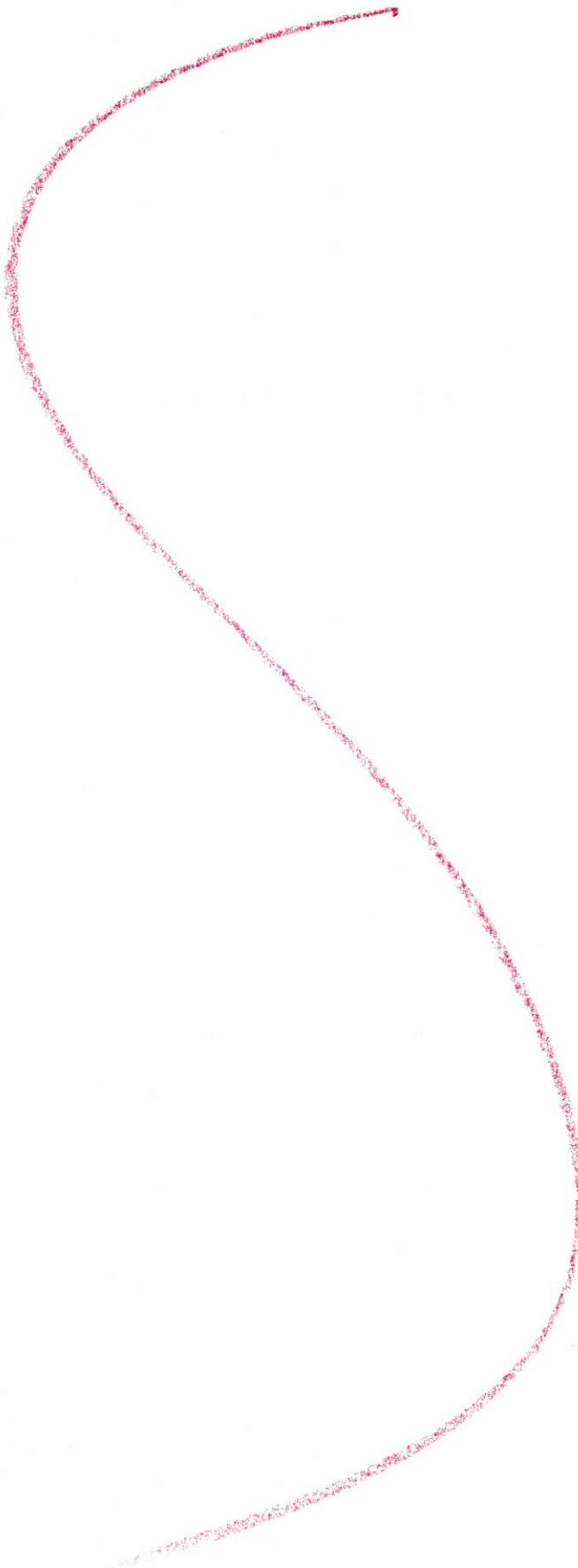
EL CONSEJO DE ADMINISTRACION PODRA INVITAR A REPRESENTANTES DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES O ESTATALES DE LA JURISDICCION RELACIONADOS CON LA MATERIA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO.

LOS SECTORES ECONOMICOS MAS REPRESENTATIVOS DE LA JURISDICCION SERAN DEFINIDOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL. SOLICITANDO ESTE A DICHOS SECTORES LA DESIGNACION DE SUS REPRESENTANTES. DEBIENDO SER PERSONAS QUE NO DESEMPEÑEN NINGUN CARGO OFICIAL.

LOS REPRESENTANTES DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS SERAN DESIGNADOS MEDIANTE ASAMBLEA PUBLICA. O POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NOMBRAMIENTO RECAERA EN PERSONAS RELEVANTES DE LA COMUNIDAD QUE NO DESEMPEÑEN NINGUN CARGO OFICIAL.

ARTICULO SEXTO.- LOS CARGOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SERAN OCUPADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

10/1



SECRETARIA  
TECAMACHAL  
2011

SECRETARIO.- UNO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS USUARIOS.  
VOCALES. - LOS DOS REPRESENTANTES DE LOS SECTORES ECONOMICOS REPRESENTATIVOS DE LA LOCALIDAD.

5-9

- EL OTRO REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS
- EL REPRESENTANTE DE LA C.N.A.
- EL REPRESENTANTE DE LA COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO.
- EL REPRESENTANTE DE LOS COLEGIOS DE PROFESIONALES EN AREAS AFINES.

LOS CARGOS SERAN HONORIFICOS Y LOS MIEMBROS DEL CONSEJO PODRAN SER REMOVIDOS EN CUALQUIER TIEMPO POR LAS AUTORIDADES DE LAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS A LAS CUALES REPRESENTAN.

ARTICULO SEPTIMO.- LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION TENDRAN VOZ Y VOTO: Y SUS DECISIONES SERAN POR MAYORIA DE VOTOS: EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE TENDRA VOTO DE CALIDAD. EL DIRECTOR GENERAL SOLO TENDRA VOZ.

LAS DECISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SERAN VALIDAS SOLO CON LA ASISTENCIA DE CUANDO MENOS CINCO DE LOS MIEMBROS ENTRE LOS QUE DEBERA ESTAR PRESENTE EL PRESIDENTE.

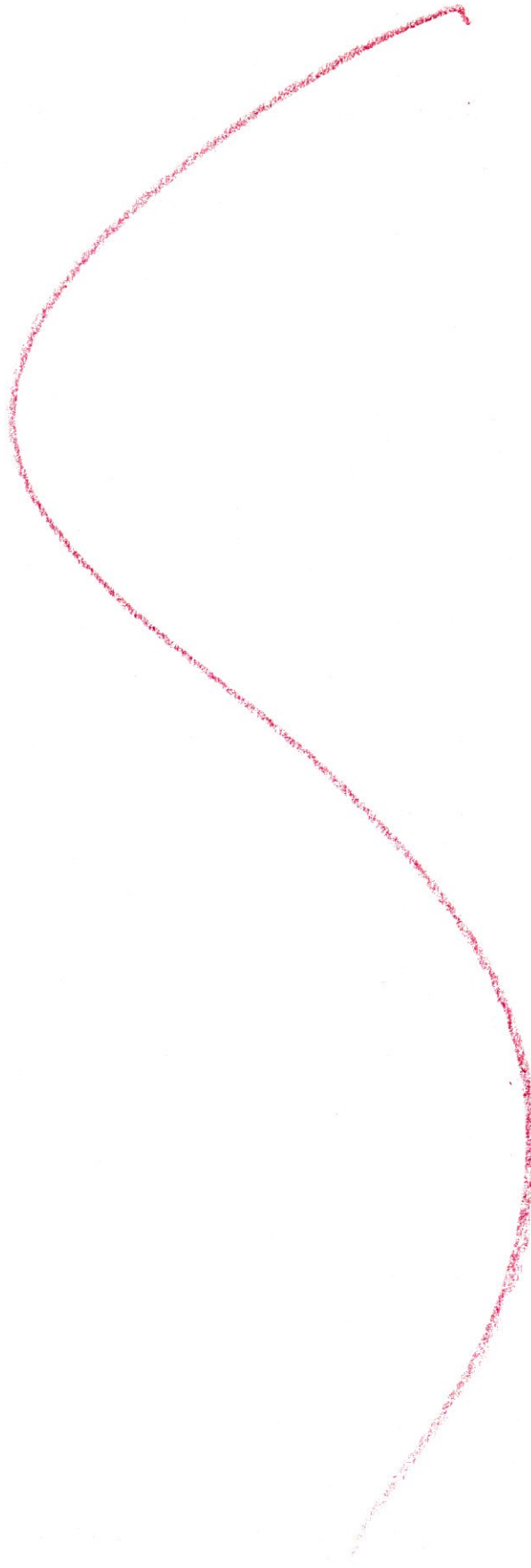
ARTICULO OCTAVO.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION SESIONARA POR LO MENOS UNA VEZ AL MES. LEYANTANDO LAS ACTAS RESPECTIVAS A LO TRATADO EN CADA REUNION. EN LOS LIBROS AUTORIZADOS QUE PARA EL EFECTO SE TENGAN.

CUANDO LA MAYORIA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO SOLICITE LA CELEBRACION DE UNA SESION EXTRAORDINARIA EXPRESARA AL REPRESENTANTE DEL MISMO LAS CUESTIONES QUE PRETENDEN SER TRATADAS Y ESTE TENDRA LA OBLIGACION DE CITAR PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA MISMA. EN UN PLAZO NO MAYOR DE TRES DIAS HABILES. EN DICHAS ASAMBLEAS SE TRATARA UNICAMENTE LOS PUNTOS DE LA SOLICITUD QUE LA MOTIVAN.

ARTICULO NOVENO.- SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO. LAS SIGUIENTES:

- I.- FORMULAR LOS PROYECTOS DE CUOTAS O TARIFAS PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS PARA APROBACION DE LA COMISION ESTATAL.
- II.- TOMAR RESOLUCIONES, DICTAR ACUERDOS Y REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE CORRESPONDAN AL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.
- III.- ESTABLECER LAS REGLAS GENERALES A QUE SE SOMETERAN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS QUE DEBA SUSCRIBIR EL DIRECTOR DE SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y

BE ERAL  
LO PUE.  
10.4



ESTADOS UNIDOS M  
SECRETARI  
TECNICAL  
201

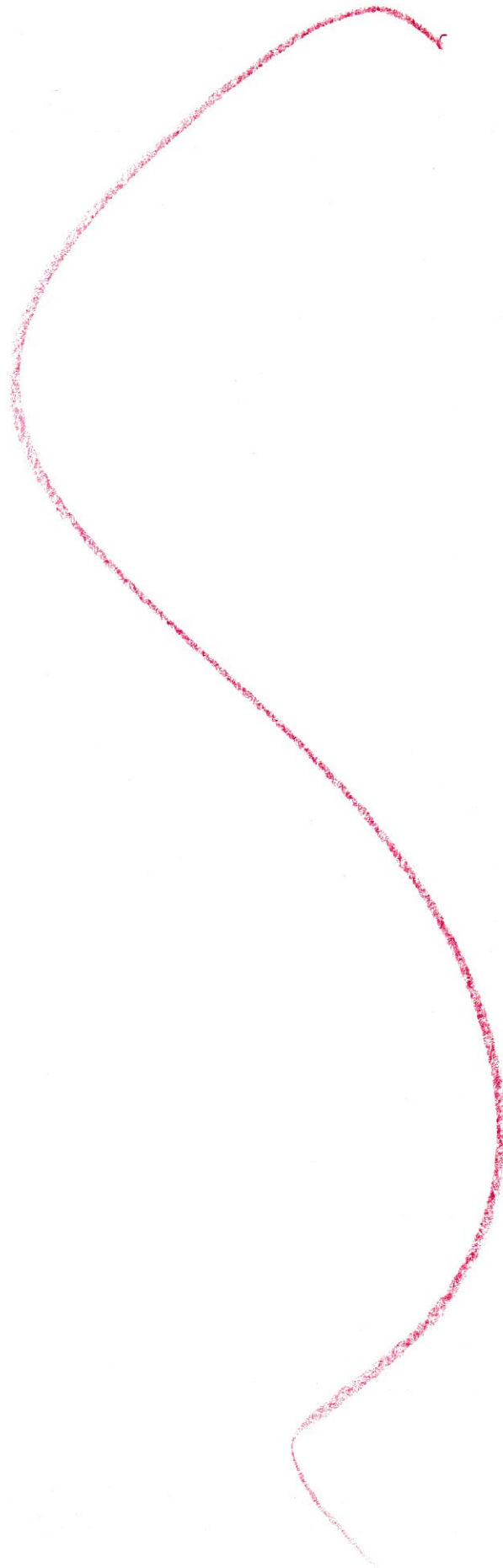
## ALCANTARILLADO

- 6-9
- IV. EXAMINAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL, LOS ESTADOS FINANCIEROS, LOS BALANES Y LOS INFORMES GENERALES ESPECIALES QUE DEBA PRESENTAR EL DIRECTOR.
  - V. OTORGAR PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO. ASI COMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS. CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES O ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY.
  - VI. ASESORAR AL DIRECTOR CUANDO ESTE LO SOLICITE.
  - VII. ORDENAR LA PRACTICA DE AUDITORIAS AL ORGANISMO AL TERMINO DEL EJERCICIO ANUAL O EN CASOS EXTRAORDINARIOS A SOLICITUD DE LA MAYORIA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO; Y
  - VIII. LAS DEMAS QUE SEAN CONGRUENTES CON LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ORGANISMO.

ARTICULO DECIMO.- EL SISTEMA OPERADOR TENDRA UN DIRECTOR GENERAL QUE SERA NOMBRADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, QUIEN TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I.- COORDINAR LAS ACTIVIDADES TECNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DEL ORGANISMO PARA LOGRAR UNA MAYOR EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMIA DEL MISMO.
- II. LA CELEBRACION DE ACTOS JURIDICOS DE DOMINIO Y ADMINISTRACION QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO.
- III. AUTORIZAR LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES DEL PRESUPUESTO Y SOMETER A LA APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION LAS EROGACIONES EXTRAORDINARIAS.
- IV. EJECUTAR LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- V. RENDIR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION LOS INFORMES DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS SOBRE LOS ASPECTOS SIGUIENTES:
  - a) CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL ORGANISMO
  - b) ESTADOS FINANCIEROS MENSUALES
  - c) AVANCE DE LOS PROGRAMAS DE OPERACION AUTORIZADOS POR EL PROPIO CONSEJO DE ADMINISTRACION
  - d) CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS Y EROGACIONES EN LAS MISMAS: Y
  - e) PRESENTACION SEMESTRAL DEL PROGRAMA DE LABORES DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL

10/10/10



SECRETARIA  
TECAMACAL  
2011-2012

7-9

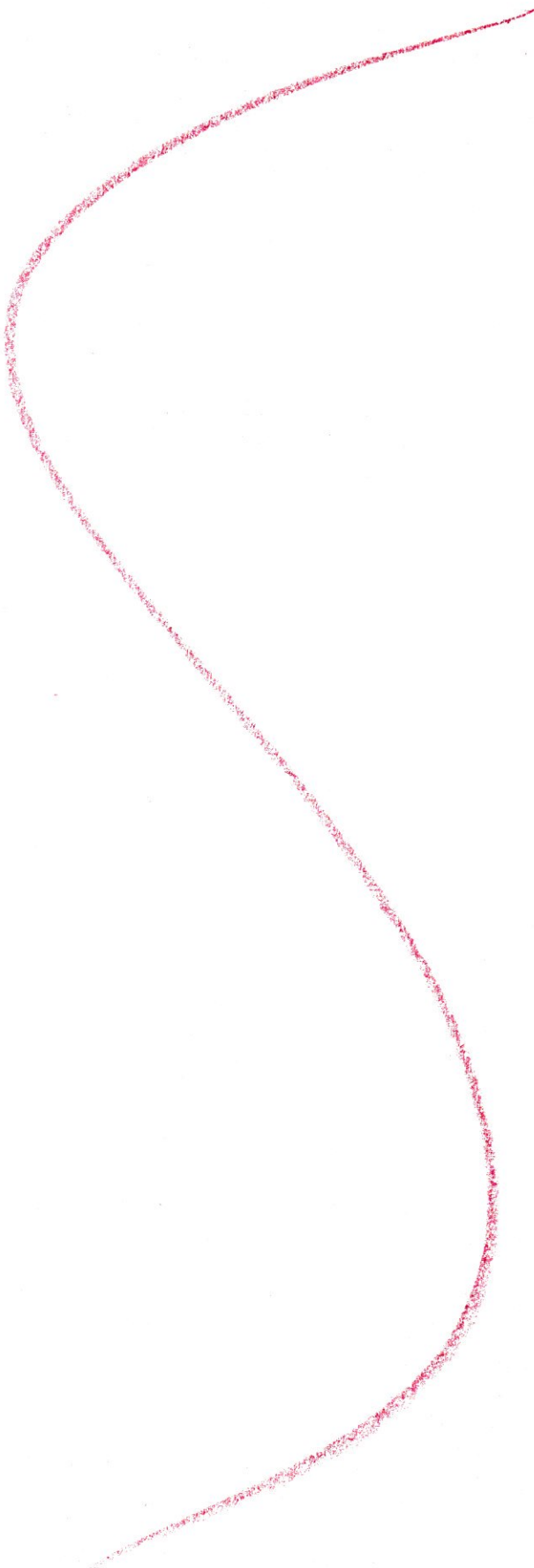
SIGUIENTE PERIODO.

- VI. VIGILAR QUE SE PRACTIQUEN EN TODO EL MUNICIPIO EN FORMA REGULAR Y PERIODICA. MUESTREOS Y ANALISIS DEL AGUA; LLEVAR ESTADISTICAS DE SUS RESULTADOS Y TOMAR EN CONSECUENCIA LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA OPTIMIZAR LA CALIDAD DEL AGUA QUE SE DISTRIBUYERE LA POBLACION. ASI COMO LA QUE UNA VEZ UTILIZADA SE VIERTE A LOS CAUSES O VASOS.
- VII. REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PARA LOGRAR QUE EL SISTEMA OPERADOR PRESTE A LA COMUNIDAD, SERVICIOS ADECUADOS Y EFICIENTES.
- VIII. ASISTIR A LAS REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, CON VOZ PERO SIN VOTO. CON EL FIN DE MANTENERLOS INFORMADOS DE LAS ACTIVIDADES DEL ORGANISMO.
- IX. TENER LA PRESENTACION LEGAL DEL ORGANISMO CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY
- X. SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO. PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- XI. SOMETER A LA APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COMISION ESTATAL LAS TARIFAS Y CUOTAS QUE DEBA CUBRIR EL ORGANISMO POR LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS Y RECUPERACION DE COSTOS E INVERSIONES.
- XII. SOMETER A LA APROBACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO Y SUS MODIFICACIONES.
- XIII. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL PERSONAL DEL ORGANISMO, SEÑALANDELES SUS ADSCRIPCIONES Y FUNCIONES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- XIV. SOMETER PARA SU APROBACION ANTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION EL TABULADOR DE SALARIOS CORRESPONDIENTES: Y
- XV. LAS DEMAS QUE LES SEÑALEN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. LA PRESENTE LEY Y LA REGLAMENTACION RELATIVA.



ICULO DECIMO PRIMERO.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DESIGNARA COMISARIO, QUIEN TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

13



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO FEDERAL  
2011



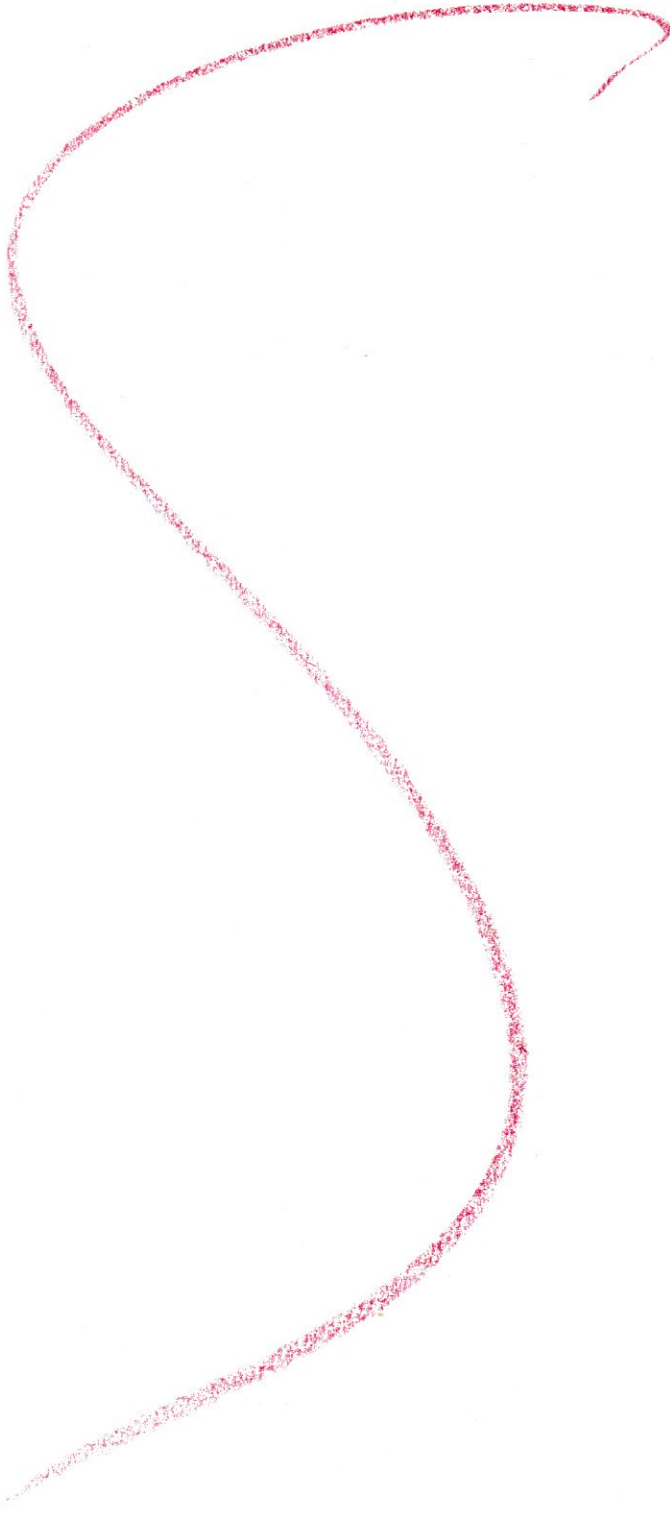
- HAGA DE DE ACUERDO CON LO QUE DISPONGA LA LEY, LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS APROBADOS
- II. PRACTICAR LA AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LAS DE CARACTER ADMINISTRATIVO AL TERMINO DEL EJERCICIO, O ANTES SI ASI LO CONSIDERA CONVENIENTE.
  - III. RENDIR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA ORDINARIA DEL CONSEJO UN INFORME RESPECTO A LA VERACIDAD, SUFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACION PRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL
  - IV. HACER QUE SE INSERTEN EN LA ORDEN DEL DIA DE LAS SESIONES DEL CONSEJO LOS PUNTOS QUE CREA PERTINENTE.
  - V. CONVOCAR A ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. EN CASO DE OMISION DEL PRESIDENTE Y EN CUALQUIER OTRO CASO EN QUE LO JUZGE CONVENIENTE.
  - VI. ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO, A TODAS LAS SESIONES DEL CONSEJO, A LAS QUE DEBERA SER CITADO: ✓
  - VII. VIGILAR ILIMITADAMENTE EN CUALQUIER TIEMPO LAS OPERACIONES DEL SISTEMA OPERADOR.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- EL SECRETARIO SUSCRIBIRA LAS CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES Y LEVANTARA LAS ACTAS DE LAS MISMAS.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- LOS INGRESOS DEL "SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO". POR LA PRESTACION DE DICHS SERVICIOS Y DEMAS INGRESOS FOR CONCEPTO DE CUOTAS. APORTACIONES Y SUBSIDIOS. SE DESTINARAN A SUS GASTOS PROPIOS. Y POR NINGUN MOTIVO EL MUNICIPIO PODRA DISPONER DE ESTOS INGRESOS.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- EL AJUSTE MODIFICACION Y REESTRUCTURACION DE LAS TARIFAS, IMPLICARA LA MODIFICACION AUTOMATICA DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO QUE SE HUBIEREN CELEBRADO. EN NINGUN CASO SERAN APLICABLES LAS TARIFAS MIENTRAS NO SEAN DADAS A CONOCER CON UN MES DE ANTICIPACION A TRAVES DE LOS MEDIOS LOCALES DE INFORMACION

ARTICULO DECIMO QUINTO.- LOS MIEMBROS DEL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE MANEJEN FONDOS Y VALORES. SERAN CONSIDERADOS COMO FUNCIONARIOS PUBLICOS. DEBIENDO SER SANCIONADOS DE ACUERDO CON LOS PRECEPTOS QUE ESTABLECE LA LEGISLACION PENAL VIGENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.



SECRETARI  
TECUMACH  
2011.

9-9-94

PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR PROVISIONALMENTE A PARTIR DE SU FIRMA POR EL CABILDO MUNICIPAL PARA POSTERIORMENTE Y DESPUES DE HABER SIDO REVISADO POR LA COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO. SEA RATIFICADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO. - SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO PARA TRANSMITIR EN PROPIEDAD Y A TITULO GRATUITO EN FAVOR DEL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE TIENEN EN RESGUARDO, DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

TERCERO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ORDENAMIENTO.

BTA. 82817

PUB. 31 DE MAYO DE 1994.



GENERAL  
ALGO...  
1042

EL QUE SUSCRIBE C. ING. RAUL ERASMO ALVAREZ MARIN SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECAMACHALCO, PUE. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 138 FRACCION VII, Y XIX DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE, CERTIFICO QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS SON COPIA FIEL COPIAS CERTIFICADAS MISMAS QUE TUVE A LA VISTA. SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. DOY FE.....

EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECAMACHALCO, PUE.



C. ING. RAUL ERASMO ALVAREZ MARIN  
SECRETARIO GENERAL



SECRETARIA GENERAL  
TECAMACHALCO, PUE.  
2011-2014



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA



# PERIODICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES DE CARACTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIODICO.

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930.

RESPONSABLE: UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS LEGISLATIVOS

TOMO CCL	H. PUEBLA DE Z., MARTES 31 DE MAYO DE 1994	NUMERO 43 SEGUNDA SECCION.
----------	--	-------------------------------

## Sumario

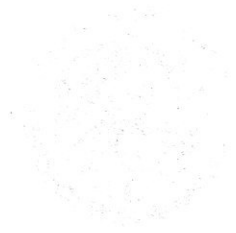
GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO

DECRETO N° 1 QUE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO"



ಕರ್ನಾಟಕ ಸರ್ಕಾರ  
ಆರೋಗ್ಯ ಇಲಾಖೆ



# ಪರಿಶೋಧನೆ ಅಧಿಕಾರಿ

ಇಲ್ಲಿಗೆ ಬಂದ ದಿನದಿಂದ ಒಂದು ವಾರದೊಳಗೆ ಈ ಅಧಿಕಾರಿಗಳಿಗೆ  
ಅಧಿಕಾರವನ್ನು ನೀಡಲಾಗುವುದು.

ಇದರಲ್ಲಿ ಒಂದು ಪ್ರತಿ ಸರ್ಕಾರಕ್ಕೆ ಸಲ್ಲಿಸಬೇಕು.

ಇದರಲ್ಲಿ ಒಂದು ಪ್ರತಿ ಆರೋಗ್ಯ ಇಲಾಖೆಗೆ ಸಲ್ಲಿಸಬೇಕು.

ಇದರಲ್ಲಿ ಒಂದು ಪ್ರತಿ ಆರೋಗ್ಯ ಇಲಾಖೆಗೆ ಸಲ್ಲಿಸಬೇಕು.

ಇದರಲ್ಲಿ ಒಂದು ಪ್ರತಿ ಆರೋಗ್ಯ ಇಲಾಖೆಗೆ ಸಲ್ಲಿಸಬೇಕು.

ಇದರಲ್ಲಿ ಒಂದು ಪ್ರತಿ ಆರೋಗ್ಯ ಇಲಾಖೆಗೆ ಸಲ್ಲಿಸಬೇಕು.

ಇದರಲ್ಲಿ ಒಂದು ಪ್ರತಿ ಆರೋಗ್ಯ ಇಲಾಖೆಗೆ ಸಲ್ಲಿಸಬೇಕು.

ಇದರಲ್ಲಿ ಒಂದು ಪ್ರತಿ ಆರೋಗ್ಯ ಇಲಾಖೆಗೆ ಸಲ್ಲಿಸಬೇಕು.

ಇದರಲ್ಲಿ ಒಂದು ಪ್ರತಿ ಆರೋಗ್ಯ ಇಲಾಖೆಗೆ ಸಲ್ಲಿಸಬೇಕು.

ಇದರಲ್ಲಿ ಒಂದು ಪ್ರತಿ ಆರೋಗ್ಯ ಇಲಾಖೆಗೆ ಸಲ್ಲಿಸಬೇಕು.

ಇದರಲ್ಲಿ ಒಂದು ಪ್ರತಿ ಆರೋಗ್ಯ ಇಲಾಖೆಗೆ ಸಲ್ಲಿಸಬೇಕು.

## D E C R E T O M U N I C I P A L

D E C R E T O No. 1

SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO.

## C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- QUE DE ACUERDO A LAS REFORMAS Y ADICIONES AL ARTICULO 115 D E LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SE ESTABLECIO QUE LOS MUNICIPIOS CON EL CONCURSO DE LOS ESTADOS. CUANDO FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. TUVIERAN A SU CARGO LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

SEGUNDO.- QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 26 DEL CAPITULO II DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO. PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 1992: PODRAN CONSTITUIRSE ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO. POR ACUERDO DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO. Y RATIFICADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO: RIGIENDOSE POR SU DECRETO DE CREACION. ASI COMO POR ESTA LEY EN CUANTO A SU ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO.

TERCERO.- QUE LA PLANEACION, ADMINISTRACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, PRECISA DE UN RESPALDO JURIDICO Y UNA ESTRUCTURA QUE CUBRA Y GARANTICE LA OPTIMA DOTACION DE ESTOS SERVICIOS.

CUARTO.- QUE EL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO HA REGISTRADO UN CRECIMIENTO ACELERADO DE SU POBLACION EN LOS ULTIMOS AÑOS. ACENTUANDOSE LA DEMANDA POR MAS Y MEJORES SERVICIOS, LO QUE EXIGE LA MODERNIZACION EN LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA MEJORAR SU GOBERNATURA Y EFICIENCIA. Y LA BUSQUEDA DE NUEVOS ESQUEMAS DE ORGANIZACION CIUDADANA Y DE PARTICIPACION DE TODOS LOS SECTORES DE LA COMUNIDAD.

QUINTO.- QUE SIENDO EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, UNA DE LAS ACTIVIDADES PRIMORDIALES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMUNITARIA, Y CON EL OBJETO DE CONTAR CON UN ORGANISMO QUE PUEDA PRESTAR EL SERVICIO EN CONDICIONES DE MAYOR EFICIENCIA. QUE SU ADMINISTRACION SEA TRANSPARENTE. CONTANDO CON UNA VERDADERA REPRESENTACION DE LOS USUARIOS Y QUE DEBA SER ADMINISTRADA PARA LOGRAR AUTOSUFICIENCIA. BASADA EN EL CONCEPTO DE EMPRESA. SIN OLVIDAR EL SENTIDO SOCIAL DE LOS SERVICIOS.

D E C R E T A





1-11

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Tecamachalco, Pue.

DECRETO N° 1 QUE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO".

BENITO ALBERTO CORTE GAMEZ, Presidente Municipal-Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de Tecamachalco, Puebla.

EL HONORABLE QUINCUAGESIMO SEGUNDO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA,

C O N S I D E R A N D O

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tecamachalco, Puebla, sometió a la consideración de este H. Congreso del Estado, para su estudio y dictamen, Acuerdo por virtud del cual se crea el organismo público descentralizado denominado "Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Pue,

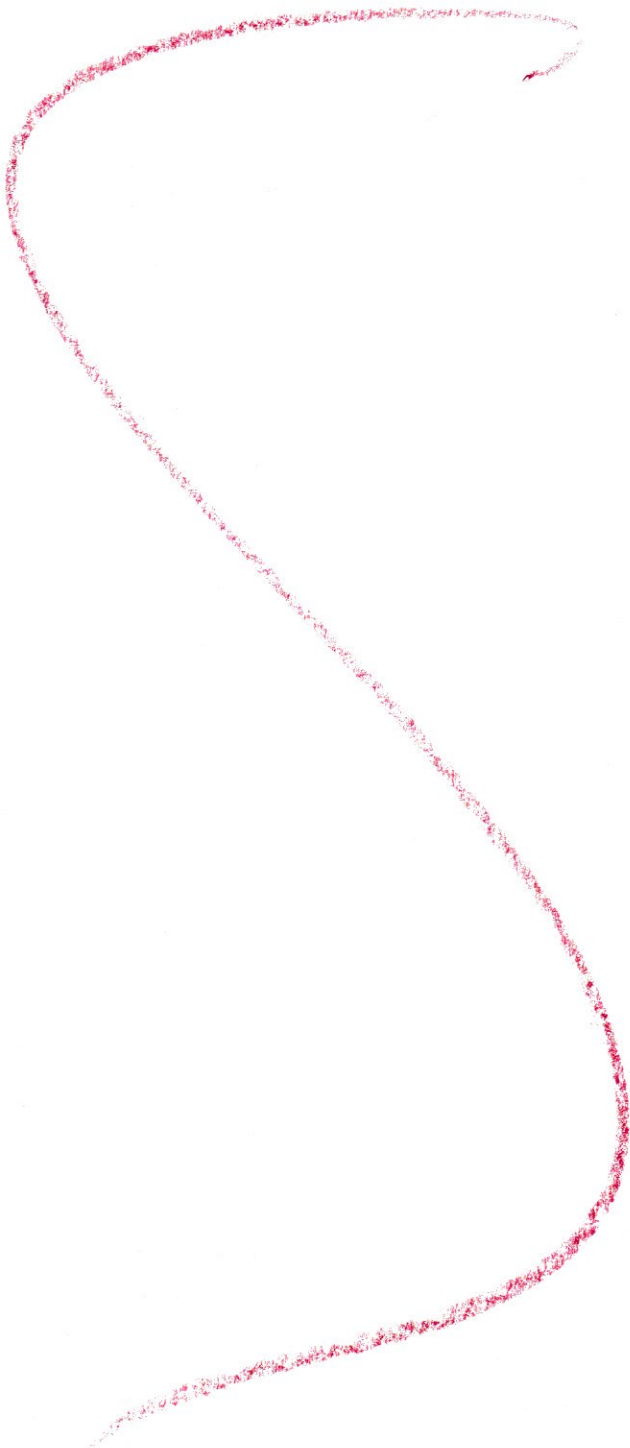
Que para cumplir con lo que establecen los artículos 64 fracción I de la Constitución Política Local, 99, 105 y 146 de la Ley Orgánica y Reglamentaria de este Poder Legislativo, se turnó el expediente a las Comisiones Unidas de Gobernación, Legislación, Puntos Constitucionales, Justicia y Elecciones y Obras Públicas, Planificación Urbana, Fomento y Desarrollo; las que en la sesión ordinaria de esta fecha, presentaron su dictamen, el cual fue debidamente aprobado por Vuestra Soberanía.

Que el fortalecimiento municipal previsto por el artículo 115 de la Constitución General de la República, impone la revisión y adecuación de la Organización Municipal, para hacerla más eficiente administrativamente.



SECRETARIA GENERAL  
TECAMACHALCO, PUE.  
2011-2014

93



SECRETAR  
TECANAGI  
201

Que siendo el servicio de agua potable y alcantarillado, una de las actividades primordiales para el desarrollo de la vida comunitaria y con el objeto de que el mismo pueda prestarse en condiciones de mayor eficiencia; aumentar la capacidad en atención de los usuarios y fortalecer su estructura financiera, el Honorable Ayuntamiento de Tecamachalco, Puebla, en Sesión de Cabildo, acordó la creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla".

Que estando satisfechos los requisitos de los artículos 57 fracción I, 64 fracción I, 105 fracción II de la Constitución Política Local; 10, 183, 184 y 185 de la Ley Orgánica y Reglamentaria del Poder Legislativo,

## D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO.- Se crea el organismo público descentralizado denominado "Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla". Con personalidad jurídica y patrimonio propio.

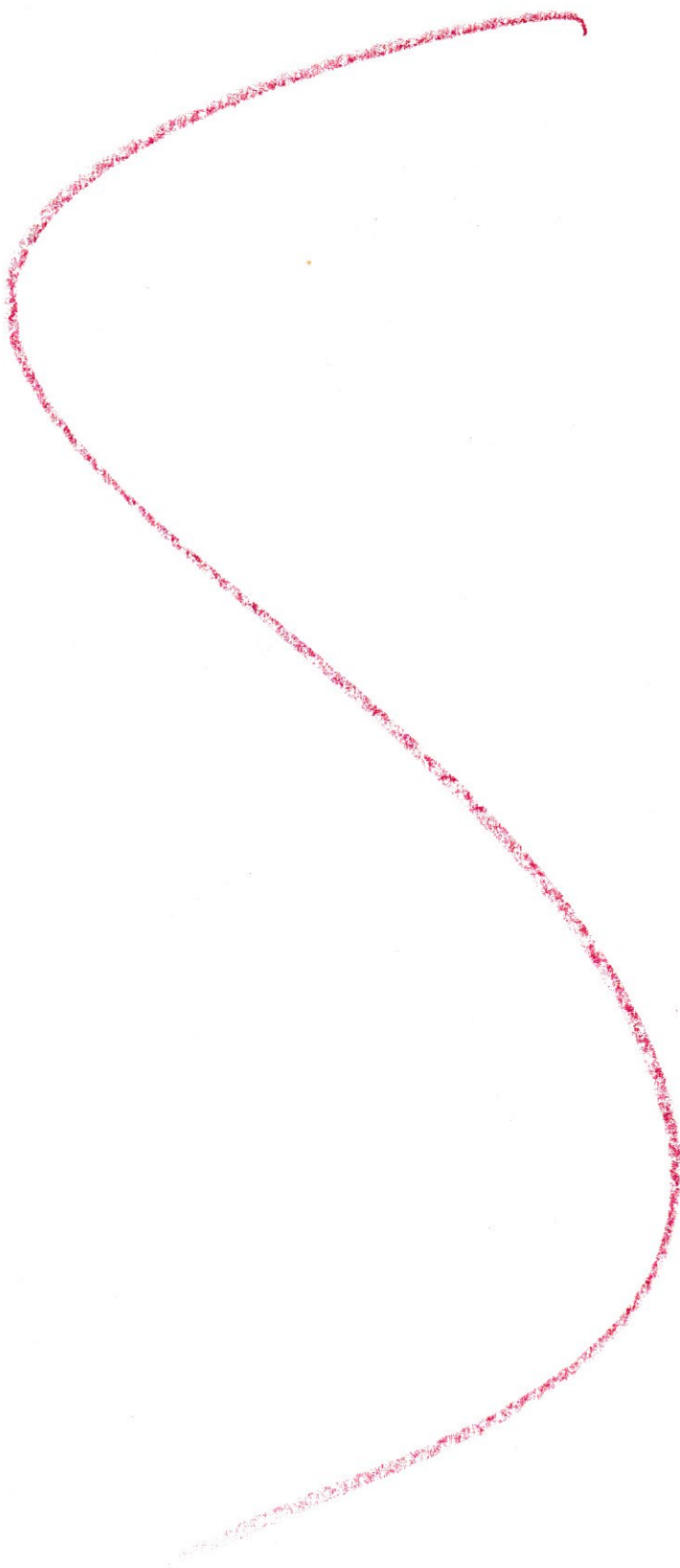
ARTICULO SEGUNDO.- El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecamachalco, Puebla deberá funcionar en los términos establecidos en el Acuerdo de Cabildo de fecha 3 de diciembre de 1993



AGENERAL  
TECAMACHALCO, PUEBLA

2014

42



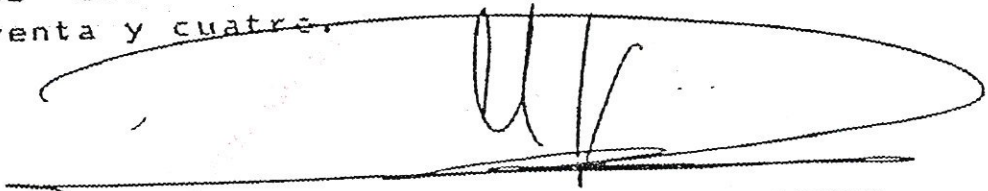
SECRETARY  
TEGAMACHA  
2011

ARTICULO TERCERO.- <sup>34</sup> Publíquese el presente Decreto, con el Acuerdo de Cabildo respectivo.

T R A N S I T O R I O

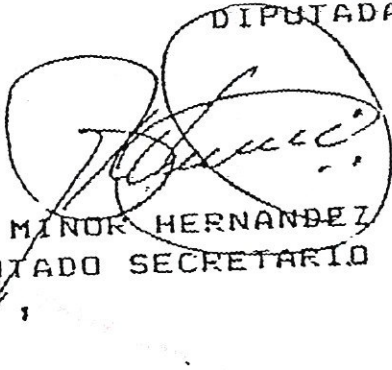
UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.



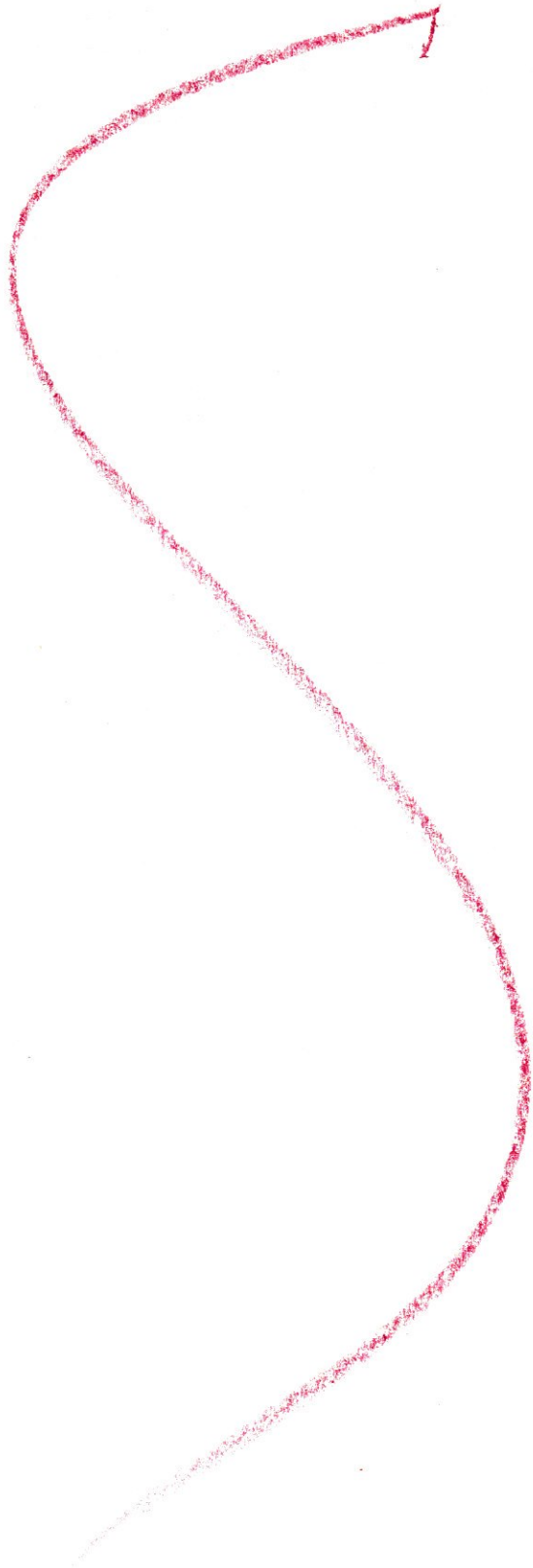
MIGUEL ANGEL MARTINEZ ESCOBAR  
DIPUTADO PRESIDENTE

LAURA ALICIA SANCHEZ CORRO  
DIPUTADA SECRETARIA



FELIPE MINOR HERNANDEZ  
DIPUTADO SECRETARIO





SECRET  
2

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SUS EFECTOS, DADO EL EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO EN LA -- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL -- MES DE FEBRERO DE 1994.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

*Manuel Bartuett Diaz*  
LIC. MANUEL BARTUETT DIAZ

*[Signature]*  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

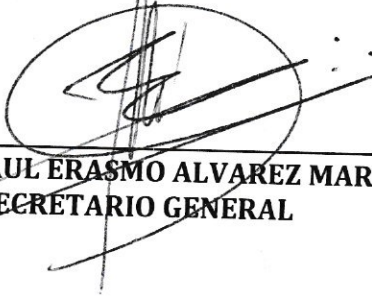
LIC. CARLOS LAFOX VAZQUEZ.



IMPRESION GENERAL  
CHALCO, PUE.  
111-2014

EL QUE SUSCRIBE C. ING. RAUL ERASMO ALVAREZ MARIN SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECAMACHALCO, PUE. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 138 FRACCION VII, Y XIX DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE, CERTIFICO QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS SON COPIA FIEL COPIAS CERTIFICADAS MISMAS QUE TUVE A LA VISTA. SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. DOY FE.....

EL SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECAMACHALCO, PUE.

  
C. ING. RAUL ERASMO ALVAREZ MARIN  
SECRETARIO GENERAL



SECRETARIA GENERAL  
TECAMACHALCO, PUE.  
2011-2014